



Proceso	Filiación Extramatrimonial – Investigación de Paternidad
Demandante	LAURENS MARINA MACHADO MANJARRES
Demandado	ELIECER JULIO RODELO, GREYS MARIA PEÑA CAMARGO (padres del fallecido) y herederos indeterminados del finado JAVIER ALBERTO JULIO PEÑA(Q.E.P.D)
Radicado	08758 31 84 001 2020 0016300

Informe Secretarial: la Señora Jueza a su despacho el proceso referenciado con orden de emplazamiento de la parte demandada. Sírvase proveer.

Soledad, 21 de abril de 2022

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO, veintiuno
(21) de abril de dos mil veintidos (2022).

Visto el informe secretarial y revisado el libelo, encuentra el despacho que el emplazamiento fue decretado en vigencia del Decreto Legislativo 806 de 2020, motivo por el cual la activa debe surtirlo en la forma y términos allí ordenados.

En virtud de lo anterior, es necesario que este Despacho subsane los defectos que adolece el auto admisorio de fecha 21 de julio de 2020 publicado por estado electrónico el 03 de julio de 2020 por lo que siendo procedente que conforme las disposiciones de los artículos 108 y 293 del C.G.P., en armonía con el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se ordenará su emplazamiento en debida forma.

Por otro lado, se advierte que la parte demandante no ha cumplido con el requerimiento ordenado a fin que informe el cementerio, bóveda y bloque, o identifique plenamente el lugar donde reposan los restos del finado JAVIER ALBERTO JULIO PEÑA(Q.E.P.D), con el objeto de tomar muestras para el examen genético de ADN y poder determinar científicamente la paternidad que se alega.

En mérito lo expuesto, el **JUZGADO**

RESUELVE:

Primero: Ordenar el emplazamiento de la parte demandada de los herederos determinados e indeterminados del fallecido JAVIER ALBERTO JULIO PEÑA(Q.E.P.D), el cual se surtirá mediante su publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después. Si la persona emplazada no comparece, se le designará curador ad-Litem.

Segundo: Requierase a la parte demandante, a fin que informe el cementerio, bóveda y bloque, o identifique plenamente el lugar donde reposan los restos del finado JAVIER ALBERTO JULIO PEÑA(Q.E.P.D), con el objeto de tomar muestras para el examen genético de ADN y poder determinar científicamente la paternidad que se alega.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 28 de abril de 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° _058 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ